

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0177/2024/OPNT

RECURRENTE  
VS  
PARQUE BICENTENARIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro. ----- 1

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0176/2024/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 222535724000006, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **Parque Bicentenario de Querétaro**. -----

RESULTADOS

I. **Presentación de la solicitud de Información:** El día 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, con misma fecha oficial de recepción; la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Parque Bicentenario de Querétaro, requiriendo la siguiente información: -----

"1. Se me informe si durante la gestión del presidente municipal Luis Bernardo Nava Guerrero, desde 2018 a la fecha, se ha invertido dinero en la remodelación y/o mantenimiento y/o construcción y/o habilitación del Lienzo Charro;  
2. En caso afirmativo a la anterior, se me informe cuánto dinero se destinó y a qué se destinó ese dinero;  
3. Se me informe si se presentó alguna denuncia ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, relacionada con la construcción del Lienzo Charro;  
4. Se me informe si hubo irregularidades en la construcción del Lienzo Charro que motivaran presentar alguna denuncia ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro;  
5. Se me informe si se presentó alguna queja y/o denuncia ante el entonces Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro o ante el ahora Órgano Interno de Control, relacionada con la construcción del Lienzo Charro;  
6. Se me informe si hubo irregularidades en la construcción del Lienzo Charro que motivaran presentar alguna queja y/o denuncia ante el entonces Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro o ante el ahora Órgano Interno de Control, relacionada con la construcción del Lienzo Charro;  
7. Se me informe cuáles fueron las fallas en la construcción del Lienzo Charro;  
8. Se me informe si en el Municipio de Querétaro realizaron y/o solicitaron algún dictamen y/o estudio sobre las fallas en la construcción y/o infraestructura del Lienzo Charro;  
9. En caso afirmativo a la anterior, solicito que se me entregue copia del dictamen y/o estudio;  
10. Se me informe si derivado de la denuncia o denuncias que presento el Municipio de Querétaro ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, se giró alguna orden de aprehensión o se recibió dinero por concepto de reparación del daño;  
11. Se me informe el estatus de la denuncia o denuncias que presento el Municipio de Querétaro ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, derivado de irregularidades en la construcción del Lienzo Charro;  
12. Se me informe el estatus de la queja y/o denuncia o denuncias que presentó el Municipio de Querétaro ante el entonces Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro o ante el ahora Órgano Interno de Control, derivado de irregularidades en la construcción del Lienzo Charro;  
13. Se me informe si el Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, o el ahora Órgano Interno de Control, sancionó a algún servidor público y/o exservidor público y/o particular con motivo de irregularidades en la construcción del Lienzo Charro;  
14. Se me informe porqué no se vende el Lienzo Charro;  
15. Se me informe para qué sirve el Lienzo Charro;  
16. Para el caso de que alguna de la información solicitada anteriormente se encuentre alojada en internet, solicito que se me indique paso por paso dónde encontrarla y/o cómo descargarla y, de ser posible, con capturas de pantalla para encontrar dicha información." (sic)

II. **Respuesta a la solicitud de información:** En fecha 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el sujeto obligado a través de del Sistema de Solicituds de Acceso a la



Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información. -----

**III. Interposición del Recurso de Revisión.** En ese sentido, el día 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

*"Me causa agravio la respuesta del sujeto obligado porque el Lienzo Charro se ubica dentro de las instalaciones del Parque Bicentenario, por lo que, atendiendo a los artículos 3 y 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, su objetivo es administrar, desarrollar y mantener las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario y resulta que el Lienzo Charro se ubica dentro del Parque, así como mantener los sistemas de toda la infraestructura y equipos ubicados dentro del Parque." (sic)*

**IV. Turno de la ponencia del Comisionado.** En fecha 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente RDAA/0177/2024/OPNT al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

**V. Radicación.** El día 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22253572400006; presentada el 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 02 dos fojas útil. -----
2. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio sin número, de fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Edgar Espinoza Bárcenas, Enlace de la Unidad de Transparencia del Parque Bicentenario, en 03 tres fojas útiles. -----
3. Documental pública en copia simple, consistente en el acuse de entrega de información vía PNT, con fecha de 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, emitido por el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información (SISAI), en 02 dos fojas útiles. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante



el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

**VI. Recepción de informe justificado y vista.** Por acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, mismo que se tuvo por ofrecido, admitido y desahogado dada su naturaleza jurídica. ---

3

En ese mismo acuerdo se ordenó notificar a la persona recurrente, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo, manifestará lo que a su derecho conviniese, situación que no aconteció. -----

**VII. Cierre de instrucción:** Por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se dictó cierre de instrucción y se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**II. Carácter de sujeto obligado.** Los artículos 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Parque Bicentenario de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----

**III. Presentación oportuna del recurso.** -El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro.
Entrega de respuesta a la solicitud de información:	24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Consideraciones:	De conformidad con el "Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024", se determina como día inhábil el 01 uno de mayo de 2024



Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**IV. Estudio de fondo.** - Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte interesada y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

En ese orden de ideas, se tiene que la persona recurrente, presentó su solicitud de información, requiriendo conocer información correspondiente al Lienzo Charro que se ubica en el Parque Bicentenario. -----

Bajo ese tenor, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante oficio sin número, hizo entrega de la información, refiriendo lo siguiente: -----

*"De lo cual es menester precisar, que este Organismo Público Descentralizado no es competente para dar respuesta a su solicitud, lo anterior toda vez que después de analizar los preceptos legales que anteceden y tomando en consideración que este sujeto obligado no tiene personalidad jurídica para llevar a cabo gestiones, acciones y/o procesos de licitación de Obra Pública en relación a la administración del "Lienzo Charro", es que nos vemos imposibilitados de dar respuesta a su petición, para lo cual se sugiere dirigirse a la Unidad de Transparencia del H. ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para que a través de su administración pública centralizada competente, emita la respuesta a su petición."(sic)*

Inconforme, en fecha 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la persona recurrente presento, su recurso de revisión, que no se había dado atención a lo requerido en la solicitud. Debido a ello, mediante acuerdo de 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió al Sujeto Obligado, para que rindiera el informe justificado correspondiente, situación que ocurrió.

Es así como, por acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe justificado, manifestando lo siguiente: -----

***"1. Se me informe si durante la gestión del presidente municipal Luis Bernardo Nava Guerrero, desde 2018 a la fecha, se ha invertido dinero en la remodelación y/o mantenimiento y/o construcción y/o habilitación del Lienzo Charro"***

*Al respecto le comento que después de realizar una búsqueda minuciosa exhaustiva dentro de los archivos y documentos que obran a cargo de este Organismo Público Descentralizado, no se localizó información alguna respecto a la inversión de dinero en la remodelación, mantenimiento, construcción y/o habilitación del inmueble denominado como "Lienzo charro" durante la administración pública que comprende los años 2018, 2019, 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021 toda vez que el mismo fue construido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en la administración 2012.2015. Por lo anterior, siendo que esta entidad paramunicipal no cuenta con dicha información, se le hace de su conocimiento al Recurrente que deberá de acudir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Administración del municipio de Querétaro ya que esta entidad es la propietaria del bien inmueble denominado "Lienzo Charro", esto es por cuanto ve al periodo referido. [...]*

*Ahora bien, por cuanto ve al periodo en el cual se le entregó en Comodato el bien inmueble denominado como "Lienzo Charro" a este Sujeto Obligado le informo que NO se ha realizado inversión de dinero para la remodelación, mantenimiento, construcción y/o habilitación al multirreferido inmueble en el periodo que va del 01 de octubre de 2021 a la fecha.*

***"2. En caso afirmativo a la anterior, se me informe cuánto dinero se destinó y a que se destinó ese dinero"***

*Se respondió en sentido negativo el punto anterior[...]*

***"3. Se me informe si se presentó alguna denuncia ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, relacionada con la construcción del Lienzo Charro;"***

*Como se le informó en el punto 1 de su solicitud, este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, únicamente tienen entregado en Comodato el inmueble denominado "Lienzo Charro" a partir del 01 de octubre de 2021*



al 30 de septiembre de 2024, por lo que, con relación a este periodo, se le informa que no se ha presentado alguna denuncia por parte de este sujeto obligado [...]

**"4. Se me informe si hubo irregularidades en la construcción del Lienzo Charro que motivaran presentar alguna denuncia ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro;"**

Como se le informó en el punto 1 de su solicitud, este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, únicamente tiene entregado en Comodato el inmueble denominado "Lienzo charro" por lo que, se le informa que, en caso de haber habido irregularidades, tal y como lo refiere en su solicitud, en la construcción del multirreferido inmueble, por parte de este Sujeto Obligado no se ha presentado alguna denuncia [...]

5

**"5. Se me informe si se presentó alguna queja y/o denuncia ante el entonces Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro o ante el ahora Órgano Interno de Control, relacionada con la construcción del Lienzo Charro;"**

Como se le informó en el punto 1 de su solicitud, este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, únicamente tiene entregado en Comodato el inmueble denominado "Lienzo charro" por lo que, se le informa que, en caso de haber habido irregularidades, tal y como lo refiere en su solicitud, en la construcción del multirreferido inmueble, por parte de este Sujeto Obligado no se ha presentado alguna denuncia [...]

S  
U  
N  
O  
I  
O  
C  
I  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C

**"6. Se me informe si hubo irregularidades en la construcción del Lienzo Charro que motivaran presentar alguna queja y/o denuncia ante el entonces Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro o ante el ahora Órgano Interno de Control, relacionada con la construcción del Lienzo Charro;"**

Como se le informó en el punto inmediato anterior de su solicitud, este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario únicamente tiene entregado en comodato el inmueble denominado "Lienzo Charro", por lo que, se le informa que, por parte de este Sujeto Obligado no se ha presentado alguna queja o denuncia [...]

**"7. Se me informe cuáles fueron las fallas en la construcción del Lienzo Charro;"**

Al respecto le comento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos y documentos que obran a cargo de este Organismo Público Descentralizado no se localizó información alguna [...]

**"8. Se me informe si en el Municipio de Querétaro realizaron y/o solicitaron algún dictamen y/o estudio sobre las fallas en la construcción y/o infraestructura del Lienzo Charro;"**

Al respecto le comento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos y documentos que obran a cargo de este Organismo Público Descentralizado no se localizó información alguna [...]

**"9. En caso afirmativo a la anterior, solicito que se me entregue copia del dictamen y/o estudio;"**

Se respondió en sentido negativo al punto anterior, por lo que deberá de girar su solicitud ante el área competente [...]

**"10. Se me informe si derivado de la denuncia o denuncias que presento el Municipio de Querétaro ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, se giró alguna orden de aprehensión o se recibió dinero por concepto de reparación del daño;"**

Al respecto le comento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos y documentos que obran a cargo de este Organismo Público Descentralizado no se localizó información alguna [...]

**"11. Se me informe el estatus de la denuncia o denuncias que presento el Municipio de Querétaro ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro o ante la ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, derivado de irregularidades en la construcción del Lienzo Charro;"**

Como se respondió en el punto inmediato anterior, este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario no cuenta con información relativa al estatus de la denuncia o denuncias que presentó el Municipio de Querétaro. [...]

**"12. Se me informe el estatus de la queja y/o denuncia o denuncias que presentó el Municipio de Querétaro ante el entonces Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro o ante el ahora Órgano Interno de Control, derivado de irregularidades en la construcción del Lienzo Charro;"**

Como se le informó en el punto 6 de su solicitud, este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, no cuenta con información relativa al Municipio de Querétaro [...]

**"13. Se me informe si el Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, o el ahora Órgano Interno de Control, sancionó a algún servidor público y/o exservidor público y/o particular con motivo de irregularidades en la construcción del Lienzo Charro;"**

Como se le informó en el punto 6 de su solicitud, este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, no cuenta con información relativa al Municipio de Querétaro [...]

**"14. Se me informe porqué no se vende el Lienzo Charro;"**

Como se le hizo de su conocimiento en la respuesta al punto 1 de su solicitud, este Sujeto Obligado no cuenta con la legítima propiedad del inmueble denominado, "Lienzo Charro", por lo que deberá de girar su solicitud ante el área competente [...]

**"15. Se me informe para qué sirve el Lienzo Charro;"**



Como se le hizo de su conocimiento en la respuesta al punto 1 de su solicitud, este Sujeto Obligado no cuenta con la legítima propiedad del inmueble denominado, "Lienzo Charro", por lo que deberá de girar su solicitud ante el área competente [...]

"16. Para el caso de que alguna de la información solicitada anteriormente se encuentre alojada en internet, solicito que se me indique paso por paso dónde encontrarla y/o cómo descargarla y, de ser posible, con capturas de pantalla para encontrar dicha información."

Se le hace de su conocimiento al Recurrente que este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario no cuenta con la información alojada en internet con relación a sus puntos referidos "sic)"

6

Del contenido esgrimido por el sujeto obligado, se aprecia que, por medio del informe justificado la autoridad ante los puntos **1,2,3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 16** amplia el sentido inicial de su respuesta y refiere no tener bajo su posesión la información. En ese sentido, se aprecia que, para dicho supuesto es posible encuadrarlo en el Criterio de Interpretación, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con clave de control SO/013/2017, que a la letra refiere: -----

**"Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevguen Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Ahora por lo que respecta al punto **15**, de la solicitud de información, correspondiente a "para que sirve el lienzo charro", el sujeto obligado se limita a referir que no se contaba con la legítima propiedad, por lo que no resultaba ser el sujeto obligado competente para atender su solicitud de información, sin brindar mayor motivación en su respuesta. -----

**VII. Determinación** Por lo anterior y de conformidad con el artículo 149 fracción I y III y artículo 154 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se **sobresee** el recurso en los puntos **1,2,3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 16**; toda vez que el sujeto obligado modifica y amplia el sentido inicial de su respuesta, y por otro lado se **revoca** la respuesta sobre el punto **15** de la solicitud de información y se **ordena** emitir una nueva respuesta a ese planteamiento, ampliando su motivación. -----

## RESOLUTIVOS

**Primero.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del **Parque Bicentenario de Querétaro**. -----

**Segundo.** - De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el 149 fracción I y III y artículo 154 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Querétaro, se **sobresee** el recurso en los puntos **1,2,3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 16**; toda vez que el sujeto obligado modifica y amplia el sentido inicial de su respuesta, y por otro lado se **revoca** la respuesta sobre el punto **15** de la solicitud de información y se **ordena** emitir una nueva respuesta a ese planteamiento, ampliando su motivación. -----

**Tercero.** - Para el cumplimiento del resolutivo segundo; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. -----

Adicionalmente, deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, a través de la Unidad de Transparencia del **PARQUE BICENTENARIO DE QUERÉTARO**, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local. -----

**Cuarto.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia del **PARQUE BICENTENARIO DE QUERÉTARO**, para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia. -----

**Quinto.** - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**Sexto.** - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA,



COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

S  
E  
N  
T  
O  
N  
E  
S  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.  
MFBB/IAVR  
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0177/2024/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia